



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-03173 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2131662 Fecha: 2023-01-30 19:07
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución prima técnica
Consec:

RESOLUCIÓN No. 155 DE 2023

(30 de Enero de 2023)

“Por la cual se reajusta y ordena el pago de prima técnica a la servidora pública Rosa Iveth Osorio Hernández”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 1º de la Resolución N° 1906 de 01 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, la servidora pública **ROSA IVETH OSORIO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.114.103, titular del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, y quien desempeña en encargo, el empleo de *Profesional Universitario Código 219 Grado 08* asignado a la *Subdirección de Economía Urbana, Rural y Regional* - Subsecretaría de Planeación Territorial, mediante escrito radicado bajo el número 3-2023-00853 de fecha 13 de enero de 2023, solicitó a la Dirección de Talento Humano el reajuste de la prima técnica por experiencia

Que, el Artículo 4 del Decreto 1498 de 2022 dispone:

“Artículo 4º Prima Técnica Distrital. La prima técnica distrital es un reconocimiento mensual para los empleados públicos del Distrito Capital que desempeñan empleos en los niveles directivo, asesor y profesional, se otorga mediante acto administrativo expedido por el jefe de la entidad u organismo y por regla general a petición del interesado y, se reconoce a partir de la **fecha de solicitud**, conforme a las reglas que a continuación se definen, y constituye factor salarial para todos los efectos. (Negrilla fuera de texto)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

A) **Sector Central de Bogotá, Distrito Capital y de sus entidades descentralizadas:** la prima técnica distrital para los empleados públicos de tiempo completo del sector central de Bogotá, Distrito Capital y de sus entidades descentralizadas podrá reconocerse hasta en (...) un **cuarenta por ciento (40%)** de la asignación básica mensual del respectivo empleo para el nivel profesional. (Negrilla fuera de texto).

1. (...)

2. Para los empleados del nivel profesional tiempo completo del sector central del Distrito Capital y de sus entidades descentralizadas

- ✓ 11.5% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.
- ✓ Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.5%, o el 12.5% por un título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional al acreditado para el desempeño del empleo a nivel profesional o de licenciatura.
- ✓ Un 3.2% adicional, hasta completar el 16%, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular.

(...)

Parágrafo. Las certificaciones de formación, capacitación y experiencia acreditadas para el reconocimiento de la prima técnica distrital de que trata este artículo, deberán estar relacionadas con las funciones del empleo del cual es titular y cumplir con los requisitos exigidos en las normas legales vigentes sobre la materia.”

Que, el parágrafo del artículo 4º del Decreto 471 de 1990 establece:

“El reconocimiento y pago de la Prima Técnica (...) no procederá respecto de exservidor públicos que al momento de solicitarlo se encuentre desvinculados de la Administración Central Distrital” (Resaltado fuera del texto).

Que, el Artículo 2º del Decreto 243 de 1999 consagra:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Para efecto de obtener el reconocimiento y pago del 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación, en todos los niveles, la certificación de capacitación de que **cursó y aprobó** los respectivos estudios deberá ser expedida por una entidad pública o privada debidamente aprobada conforme lo establecen la Ley 115 de 1994, la Ley 30 de 1992 y demás normas que las reglamenten o modifiquen”.

Los cursos de capacitación impartidos por personas naturales, igualmente serán válidos, cuando estén respaldados por una entidad pública o privada y se hayan dictado en cumplimiento del plan de capacitación del respectivo organismo.

Parágrafo 1º.- Las certificaciones que se presenten para acreditar la capacitación deben indicar la **intensidad horaria** del respectivo, curso o período académico.

Que, mediante Resolución No. 0200 del 4 de febrero de 2021 se reconoció y ordenó pagar prima técnica en un porcentaje del **24%** sobre la asignación básica mensual, discriminado así: **a) Por título profesional**, el 11,5% sobre la asignación básica mensual; y **b) Por capacitación**, el 12,5% sobre la asignación básica mensual.

Que, mediante Resolución No. 0891 del 13 de junio de 2022 se reajustó y ordenó pagar prima técnica por el factor de experiencia profesional, en un porcentaje del **3,2%** sobre la asignación básica mensual, por acreditar un año y para un total de prima técnica del 27,2% sobre la asignación básica mensual, quedando para futuro cómputo *cuatro (4) meses y veintidós (22) días*.

Que, según los antecedentes que obran en la historia laboral de la servidora pública, mediante la Resolución No. 0891/2022 se le tuvieron en cuenta los servicios prestados a la Secretaría Distrital de Planeación hasta el 3 de junio de 2022; por lo tanto, para atender la solicitud de reajuste de prima técnica se tendrá en cuenta el tiempo laborado a partir del 4 de junio de 2022 y hasta el 13 de enero de 2023, fecha de radicación de la solicitud, con lo cual acredita *siete (7) meses y diez (10) días*, que sumados al tiempo pendiente de cómputo en la Resolución No. 0891/2022, de *cuatro (4) meses y veintidós (22) días*, da un total de *un (1) año y dos (2) días*, accediendo al reajuste de prima técnica por el factor de experiencia, en un porcentaje del **3,2%** sobre la asignación básica mensual y para un acumulado de prima técnica del 30,4% sobre la asignación básica mensual, quedando para futuro cómputo dos (2) días.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que, para efectos del presente acto administrativo se tendrá como parte integral del mismo el anexo A-FO-307, sobre el cómputo de experiencia para la liquidación de la prima técnica solicitada.

Que, conforme a lo establecido en los Decretos 471 de 1990, 243 de 1999, 1498 de 2022 y una vez efectuado el estudio de la solicitud por parte de la Dirección de Talento Humano, se certifica que es procedente el reajuste y pago de la prima técnica a **ROSA IVETH OSORIO HERNÁNDEZ** ya identificada, en un porcentaje del **3,2%** sobre la asignación básica mensual y para un total de prima técnica del 30,4% sobre la asignación básica mensual, que se reconocerá a partir del 13 de enero de 2023, fecha de radicación de la solicitud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – REAJUSTAR Y ORDENAR EL PAGO del incremento de prima técnica a la servidora pública **ROSA IVETH OSORIO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.114.103, titular del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, y quien desempeña en encargo, el empleo de *Profesional Universitario Código 219 Grado 08* asignado a la *Subdirección de Economía Urbana, Rural y Regional* - Subsecretaría de Planeación Territorial, en un porcentaje del **3,2%** sobre la asignación básica mensual a partir del 13 de enero de 2023, y para un total de prima técnica del 30,4% sobre la asignación básica mensual, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución, se imputará con cargo al Código Presupuestal 3-1-1-01-01-02-0002, prima técnica planta.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante el Subsecretario de Gestión Corporativa, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Copia de la presente resolución deberá entregarse a la beneficiaria, al momento de su notificación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-03173 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2131662 Fecha: 2023-01-30 19:07
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución prima técnica
Consec:

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha en que quede en firme y surtirá efectos fiscales a partir de la fecha estipulada en el artículo primero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 días de enero de 2023.

Nora Alejandra Muñoz Barrios
Subsecretaría de Gestión Institucional

Revisó: Laura Babativa Mayorga – Directora de Talento Humano
Proyectó: Blanca Freyi Bohorquez C. – Profesional Especializado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*